

Circular Nro. SB-IG-2023-0016-C

Quito D.M., 24 de marzo de 2023

Asunto: Horario de atención al público durante el estado de emergencia climática en la provincia del Guayas

Dirigida: Entidades del Sector Financiero Público y Privado

De mi consideración:

El artículo 389, primer inciso de la Constitución de la República dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Con base en los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos 59, 60 y 62, numeral 7, establece que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional; y, que velará por su estabilidad y correcto funcionamiento.

Mediante Comunicado Oficial, el Ministerio de Trabajo informa que *“Debido a la emergencia climática por la que se encuentra atravesando la provincia del Guayas, el Presidente de la República ha dispuesto que el Ministerio de Trabajo instruya a las máximas autoridades de las instituciones públicas a implementar de manera obligatoria e inmediata la modalidad de teletrabajo en dicha provincia para los días 23 y 24 de marzo de 2023, bajo los acuerdos y normas estipuladas para regular esta modalidad en el sector publica (Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035).*

Para el sector privado y dada la emergencia que está viviendo la provincia del Guayas, el Ministerio de Trabajo recomienda que se aplique de igual manera esta modalidad. De acuerdo a las directrices establecidas en la normativa correspondiente (...)”

Con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el capítulo I "Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado", título IV "Del funcionamiento", libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición del señor Presidente de la República y de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, y resguardar la integridad de los clientes y usuarios durante la emergencia climática en la provincia del Guayas, se dispone tomar las siguientes medidas necesarias:

Circular Nro. SB-IG-2023-0016-C

Quito D.M., 24 de marzo de 2023

1. En caso de ser necesario, las entidades de los sectores financieros público y privado, podrán modificar sus horarios de atención al público, previa notificación a la Superintendencia de Bancos, no menor de seis horas diarias.
2. Los cierres temporales de la/s oficina matriz, sucursales, agencias o ventanillas de extensión de servicios, serán notificados a la Superintendencia de Bancos, con la justificación del personal autorizado por la institución financiera controlada.
3. Las entidades controladas mantendrán operativos sus canales electrónicos y digitales; así como, los comunicacionales para atender consultas y dudas de sus clientes.
4. Las entidades controladas aplicarán el “Plan de manejo de Emergencia” de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente, principalmente, las medidas que garanticen el acceso permanente al usuario financiero, a los servicios bancarios a través de los distintos canales virtuales y físicos autorizados.

Las disposiciones de esta Circular deberán ser comunicadas a los clientes y usuarios a través de los canales de comunicación colectiva, incluyendo los portales electrónicos institucionales de las entidades financieras controladas y entrará en vigor en la misma fecha del comunicado oficial del Ministerio del Trabajo.

Las notificaciones dispuestas en la presente circular deberán remitirse al correo electrónico: atencionquito2@superbancos.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Ingeniera
Kathia Ximena Vera Carreño
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Doctora
Mirian Alicia Muñoz Solano
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Señora
Susana Beatriz Fabara Valarezo
Intendente Regional de Guayaquil